*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

Ayaviri, 09 de noviembre de 2024.

# OFICIO MÚLTIPLE Nº 0005 -2024-ME-DREP-UGELM-U.RR.HH./EA-I.PER

Señores(as)(itas):
**Directores de las II.EE. del Ámbito de la Jurisdicción de la UGEL MELGAR**
Modalidades EBR, EBA, EBE, CETPROS y de CONVENIO
P r e s e n t e. -

**Asunto** : Programación de Vacaciones del Personal - Periodo 2024.

**Referencia** : a) Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. 004-2013-ED.
b) Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente en el marco de la RVM 081-2023-MINEDU Norma Técnica que aprueba "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*" el cual dispone los lineamientos para la programación de vacaciones. Respecto de ello la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), brindo las siguientes precisiones con el documento de la referencia:

Sobre la programación de las vacaciones:

a) Las vacaciones que corresponden a los profesores que laboran en el Área de Desempeño de Gestión Institucional **son por treinta (30) días calendario**, las cuales se gozan entre los meses de abril a noviembre de cada año, *con excepción de los directores con aula u horas a cargo, quienes gozan de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año*.

Para tal efecto, su despacho que deberá programar sus vacaciones por un periodo de treinta (30) días calendario, debiendo remitir mediante documento escrito por mesa de partes de esta sede administrativa **(Presencial - físico)** con la finalidad de emitir al acto resolutivo, teniendo plazo de presentación **hasta el día viernes 29 de noviembre del presente año.** Deberá hacer llegar la propuesta de programación de vacaciones del personal directivo designado de su Institución Educativa (Director y Subdirector) sólo para los que tengan designación vigente durante todo el año 2024. Vencido el plazo la Entidad *procederá a programar las vacaciones de oficio y se emitirá el acto resolutivo respectivo* **que aprueba el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2024 para su uso en el 2025**; por lo que se invoca dar cumplimiento a las disposiciones dadas en el presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa

Alcances a tomar en cuenta:

- Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones solo corresponden treinta (30) días calendario y se otorgan al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones.
- Las vacaciones son irrenunciables, no son acumulables, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2013-MINEDU.

- Se respetará la programación de vacaciones que se emita mediante acto resolutivo, siendo de treinta (30) días calendario, salvo necesidad de servicio.
- Las vacaciones, se podrán hacer uso entre los meses de abril a noviembre de cada año (*con excepción de los directores con aula u horas a cargo*).
- La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez, debiendo existir acuerdo entre el profesor (director) y la Entidad, para lo cual se emitirá un acto resolutivo adicional a la resolución del rol de vacaciones dentro de los cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud reprogramando el periodo vacacional, con el sustento correspondiente.
- De encontrarse el profesor (director) gozando de vacaciones y por razón de servicio, se debe reincorporar a su centro de labores sin haber gozado la totalidad de su periodo vacacional, la Entidad reprogramará el uso de vacaciones, debiendo presentar documento escrito de manera presencial por mesa de partes de esta Entidad.
- El profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente solo le corresponderá gozar las vacaciones previstas en el área de desempeño en la que está retornando sus funciones y gozar de las vacaciones durante los meses de enero y febrero.
- De programar las vacaciones por períodos menores a 30 días, éstas se cubrirán por encargo excepcional, según lo dispuesto en la RVM N°147-2023-MINEDU numeral 3.4.3, las mismas que no generan pago adicional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

Miguel Reyner Cornejo Mercado
ESP ADMINISTRATIVO EN PERSONAL
UGEL - MELGAR
CAA N° 7784

*WLLLC/DUGEL.M*
*MRCM/EA.Per-I*
*C.c.//Arch.2024*